

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M002-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona los incisos l) y m) a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.
2. Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Yesenia Nolasco Ramírez.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	11 de diciembre de 2013.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	18 de septiembre de 2014.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	23 de septiembre de 2014, para efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	28 de marzo de 2015.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	03 de septiembre de 2015, para efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de septiembre de 2015.
11. Turno a Comisión.	Cambio Climático.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la modificación propuesta, ya se encuentra contemplada por la Ley y dentro de las facultades de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:</p> <p>a) a k) ...</p>	<p>Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los incisos L) y M) a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.</p> <p>Artículo Único.- Se adicionan los incisos l) y m), recorriéndose el actual l) para pasar a ser n), de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) a k) ...</p>	<p>Que devuelve el expediente por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona los incisos l) y m) a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático</p> <p><i>(Observaciones de desechamiento total)</i></p>

<p>No tiene correlativo</p> <p><i>l)</i> ...</p> <p>VII. a XXVIII. ...</p>	<p>l) Desarrollo Social;</p> <p>m) Política Exterior;</p> <p>n) Las demás que determinen otras leyes;</p> <p>VII. a XXVIII. ...</p>	
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

JJRP